



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES

Tamshiyacu - Río Amazonas

Ley No 8311 del 08/06/1936 - Creación del Distrito

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 241-2020-MDFL-A

Tamshiyacu, 19 de noviembre del 2020.

VISTO;

El informe N° 057-2020-OIDU-MDFL emitido por la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el INFORME N° 115-2020- ACUR-OIDU-MDFL-T emitido por el área de Catastro Urbano y Rural, el Oficio N° 079-2020-GRL-OPIPP-DI remitido por la OPIPP del Gobierno Regional de Loreto, referidos a la **LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO** para la ejecución del proyecto **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA DIVERSIFICACIÓN DE CADENAS PRODUCTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE FERNANDO LORES - PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO; REGISTRO DE CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2471190, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos del Gobierno Local, tienen autonomía Política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los Gobiernos Locales presentan al vecindario, la adecuada prestación de los Servicios Públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, las municipalidades Distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, tiene personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, la administración municipal esta integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios públicos para la municipalidad, corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto;

Que, la gestión de la municipalidad Distrital de Fernando Lorez se rige por el principio de gestión moderna, en la que la administración pública esté orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño; con la finalidad de optimizar la gestión administrativa;

Que, el artículo 32 de la ley de contrataciones del estado aprobado mediante ley 30225 y modificado mediante D.S. N° 082-2019-EF, en su ítem 32.5 establece: En el caso de la contratación de ejecución de obras, **la Entidad debe contar con la disponibilidad física del terreno**. Excepcionalmente dicha disponibilidad puede ser acreditada mediante entregas parciales siempre que las características de la obra a ejecutar lo permitan. Esta información debe estar incluida en los documentos del procedimiento de selección.

Que, el artículo 41 del reglamento de la ley de contrataciones del estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias vigente, en su ítem 41.2., establece: Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES

Tamshiyacu - Río Amazonas

Ley N° 8311 del 08/06/1936 - Creación del Distrito

Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146.;

Que, según la opinión del OSCE OPINIÓN N° 168-2018/DTN de asunto Disponibilidad física del terreno en la contratación de ejecución de obras, se establece **que**: la referida disposición tiene por objeto evitar que la ejecución de una obra se retrase por la falta de disponibilidad del terreno, evitándose, de esta manera, sobrecostos que podrían originarse para la Entidad, derivados del atraso en la ejecución de la obra. De conformidad con lo expuesto, la disponibilidad física del terreno constituye un requisito esencial para contratar la ejecución de una obra, pues permite la libre ejecución de la obra en el lugar donde se requirió.

En este punto, cabe precisar que el carácter disponible del terreno o lugar implica que esté listo para usarse o utilizarse; es decir, que el contratista pueda ejecutar la obra libremente, sin que terceros ajenos a la relación contractual cuenten con la capacidad de impedir dicha ejecución. Así, existe disponibilidad física del terreno o lugar sobre el que se ejecutará la obra, desde el momento en **que la Entidad cuenta con la capacidad de ejercer los derechos reales necesarios -sobre el bien inmueble- que le permitan disponer**, determinar u ordenar que se lleven a cabo los trabajos correspondientes para la ejecución de la obra. En esa medida, para considerar cumplido el requisito señalado -y, de esta manera, garantizar la disponibilidad física del terreno-, **la Entidad debe haber realizado las gestiones necesarias que le permitan contar con la capacidad de ejercer los derechos reales sobre el bien inmueble, de modo que se lleve a cabo la ejecución de la obra.**

Que, según informe N° 057-2020-OIDU-MDFL de la Oficina De Infraestructura Y Desarrollo Urbano, se remite la libre disponibilidad del terreno, donde se da a conocer la zona donde se proyecta la ejecución de la obra, se cuenta con un espacio que corresponde a área de esparcimiento público y que aproximadamente hace 20 años atrás viene siendo empleado como mercado municipal por la municipalidad y la población, por tanto, la municipalidad ejerce derechos sobre él, y de esta manera, existe la disponibilidad del terreno. Asimismo, se hace conocimiento que, el área de esparcimiento público destinado para la construcción del mercado Municipal, consta de 3,700.2573 m2 de la siguiente manera:

- Ca. Bolívar que cuenta con una longitud de 63.56 mts.
- Ca. Kiperton que cuenta con una longitud de 66.62 mts.
- Ca. Benzaquen que cuenta con una longitud de 44.44 mts
- Ca. Rampla que cuenta con una longitud de 54.14 mts.
- Ca. Benzaquen/ Ca. Bolívar que cuenta con una longitud de 2.81 mts.
- Ca. Bolívar/ Ca. Rampla que cuenta con una longitud de 3.06 mts.
- Ca. Rampla/ Ca. Kiperton que cuenta con una longitud de 3.05 mts.
- Ca. Kiperton/ Ca. Benzaquen que cuenta con una longitud de 3.35 mts.

Asimismo, se concluye Existe disponibilidad física del terreno en la zona donde se proyecta ejecutar la obra MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA DIVERSIFICACIÓN DE CADENAS PRODUCTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE FERNANDO LORES - PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO, por ser de dominio de la municipalidad y el área de esparcimiento público destinado para la construcción del mercado Municipal, consta de 3,700.2573 m2 de la siguiente manera:

- Ca. Bolívar que cuenta con una longitud de 63.56 mts.
- Ca. Kiperton que cuenta con una longitud de 66.62 mts.
- Ca. Benzaquen que cuenta con una longitud de 44.44 mts
- Ca. Rampla que cuenta con una longitud de 54.14 mts.
- Ca. Benzaquen/ Ca. Bolívar que cuenta con una longitud de 2.81 mts.
- Ca. Bolívar/ Ca. Rampla que cuenta con una longitud de 3.06 mts.
- Ca. Rampla/ Ca. Kiperton que cuenta con una longitud de 3.05 mts.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES

Tamshiyacu - Río Amazonas

Ley No 8311 del 08/06/1936 - Creación del Distrito

- Ca. Kiperton/ Ca. Benzaquen que cuenta con una longitud de 3.35 mts;

; **Que**, según INFORME N° 115-2020- ACUR-OIDU-MDFL-T de la Oficina De Catastro Urbano y Rural, se remite la libre disponibilidad del terreno, donde se da a conocer la zona donde se proyecta la ejecución de la obra, se cuenta con un espacio que corresponde a área de esparcimiento público y que aproximadamente hace 20 años atrás viene siendo empleado como mercado municipal por la municipalidad y la población, por tanto, la municipalidad ejerce derechos sobre él, y de esta manera, existe la disponibilidad del terreno. Asimismo, se hace conocimiento que, el área de esparcimiento público destinado para la construcción del mercado Municipal, consta de 3,700.2573 m2 y colinda con las calles: por el frente: Ca. Bolívar, por la parte posterior Ca. Kiperton, por el lado derecho Ca. Benzaquen y por el lado izquierdo ca. Rampla.

Asimismo, se concluye Existe disponibilidad física del terreno en la zona donde se proyecta ejecutar la obra MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA DIVERSIFICACIÓN DE CADENAS PRODUCTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE FERNANDO LORES - PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO, por ser de dominio de la municipalidad y el área de esparcimiento público destinado para la construcción del mercado Municipal, consta de 3,700.2573 m2.

Que, contando con el visto bueno de la oficina de Infraestructura y desarrollo urbano, Oficina de Asesoría Jurídica y oficina de administración y finanzas, en uso de sus atribuciones conferida por la ley orgánica de municipalidades N° 27972, ley 27444 – ley de procedimiento administrativo general, la Ley N° 30225, modificado mediante **Decreto Legislativo N° 1444**, de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la libre disponibilidad del terreno que consta de **3,700.2573 m2** de la siguiente manera:

- Ca. Bolívar que cuenta con una longitud de 63.56 mts.
- Ca. Kiperton que cuenta con una longitud de 66.62 mts.
- Ca. Benzaquen que cuenta con una longitud de 44.44 mts
- Ca. Rampla que cuenta con una longitud de 54.14 mts.
- Ca. Benzaquen/ Ca. Bolívar que cuenta con una longitud de 2.81 mts.
- Ca. Bolívar/ Ca. Rampla que cuenta con una longitud de 3.06 mts.
- Ca. Rampla/ Ca. Kiperton que cuenta con una longitud de 3.05 mts.
- Ca. Kiperton/ Ca. Benzaquen que cuenta con una longitud de 3.35 mts.

Tras haberse demostrado que se cuenta con **disponibilidad física del terreno** para la ejecución del proyecto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA DIVERSIFICACIÓN DE CADENAS PRODUCTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE FERNANDO LORES - PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO; REGISTRO DE CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2471190.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Secretaria General la notificación de la presente resolución al interesado y a las instancias competentes

Regístrese, Comuníquese Y Cúmplase,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES

Lic. Clevertho Ruiz Ruiz

